

3.— Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio.

Concepto	Total	Varones	Mujeres
Cambios de domicilio (entre secciones del municipio)	110	59	51

Haro, 17 de marzo de 1989.

**AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS**

*Corrección de errores*

III.C.420

En el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de La Rioja número 1 de 3 de enero de 1989, referente a Aprobación definitiva del expediente número 1/1988, referente a Aprobación definitiva del expediente número 1/1988 de Modificación de Créditos, se han detectado los siguientes errores:

- La partida de gastos 257.6, que aparece suplementada con 200.000 pesetas, debe aparecer con 500.000 pesetas.
- La partida de gastos 614.4, que no aparece suplementada, debe estarlo por importe de 1.600.000 pesetas.
- En consecuencia los suplementos suman en total 3.495.000 pesetas.
- El concepto de ingreso 613.6, que aparece disminuido en 1.595.000 pesetas, debe estarlo en 3.495.000 pesetas.
- En consecuencia suman en total las bajas 3.495.000 pesetas, y no las 1.595.000 que figuraban.

Huércanos, a 21 de marzo de 1989.— El Alcalde, Moisés Magaña Iruzubieta.

**AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA**

*Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988*

III.C.422

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes correspondientes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Murillo de Río Leza, 27 de marzo de 1989.— El Alcalde, Rafael Martín Raldua.

**AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA**

*Corrección de error*

III.C.425

En relación al anuncio sobre aprobación definitiva del Presupuesto de 1989, existe un error en el estado de ingresos debiendo figurar:

A) Operaciones corrientes	
5 Ingresos patrimoniales .....	550.000
B) Operaciones de capital	
6 Enajenación de inversiones reales .....	3.000.000

Quedando la cuantía del Presupuesto igual.  
Santurde de Rioja, a 28 de marzo de 1989.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto*

IV.438

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 442/89, a instancia de D. Enrique Abad Garrido, D<sup>a</sup> Purificación Yebero García, D. Santiago Pérez Aradros Osés, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Marín Díaz; D. Alfredo Merino Salcedo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Vico Solana Gil; D. Jesús Chavarrí Sáenz Maleta, D<sup>a</sup> Esperanza Ibáñez Domenech; D. José Pérez Solana; D. Angel Muro Muro, D<sup>a</sup> Julia Solana de Miguel; D. Vicente Pérez Gil de Muro, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús García Martínez; D. José Gil de Gómez Hernández, D<sup>a</sup> María Díaz Fernández; D. Julián Pérez Solana, D<sup>a</sup> Josefina Bermejo de Blas, D. Serafín Monge Arancón, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Muro Barragán; D. José Antonio Pérez Aradros, D. Isabel Martínez Osés; D. Antonio Sáenz Sáenz, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Martínez Pérez Sevilla; D. Félix Achútegui Martínez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Arpón Domínguez; D. Anastasio Rubio Herrero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Heras Mainez; D. Fermín Domínguez Ruiz Alejos, D<sup>a</sup> Petra Fernández Gil de Muro, representados por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo de 30 de junio de 1988, que aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación de la calle Huertas de Arnedo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de marzo de 1989.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.439

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 445/89, a instancia de Don Juan Matías Sobrón Martínez, representado por la Procuradora D<sup>a</sup> Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía (La Rioja) de fecha 27 de febrero de 1989, desestimando recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Liquidación girada por dicho Ayuntamiento el 24 de febrero de 1989, por impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos en cuantía de 431.025 Pts. Expediente n<sup>o</sup> 43/88.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de marzo de 1989.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**

*Edicto de subasta*

IV.432

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa demandada "Lorenzo Sáenz Gil" domiciliada en Logroño, calle Tejada número 2-6<sup>o</sup>-F Autos número 485/83 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

**CONDICIONES**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII número 33-1<sup>a</sup> planta, el día 3 de mayo de 1989 señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1<sup>a</sup>.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados, después de celebrado el acto quedará la venta irrevocable.

2<sup>a</sup>.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3<sup>a</sup>.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita el 20% del precio ofrecido.

4<sup>a</sup>.— Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5<sup>a</sup>.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6<sup>a</sup>.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles respectivamente.

7<sup>a</sup>.— Que el pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, uan vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8<sup>a</sup>.— Que si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo,